Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0415

Como quiera que se acreditó la corrección de la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de las pretensiones, para continuar con el trámite del proceso se **DECRETA** el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-334836. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva.

Una vez se inscriba el embargo, se resolverá sobre el secuestro del bien.

Notifíquese,

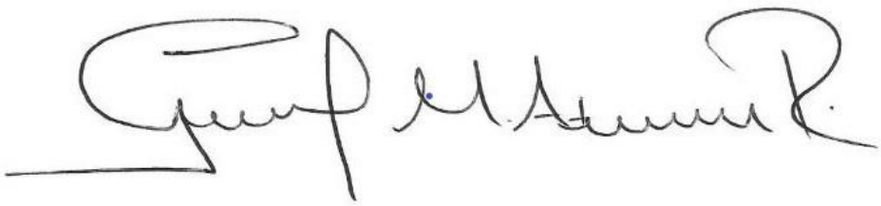

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM